

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1361.
-PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - LEVANTAMIENTO DE EMBARGO CONFORME AL NUM. 10 DEL ART. 597 DEL C. G. DEL P.
-DEMANDANTE: BANCO BBVA
-DEMANDADO: DERLY BASTIDAS VALENCIA Y OTROS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2010-00008-00-00.

Santiago de Cali, Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las respuestas remitidas por los distintos Despachos Judiciales, en las que no se informó que cursara proceso alguno en contra de los demandados de la referencia, como tampoco sobre la existencia de remanentes, estas se agregarán a los autos para que obren y consten.

Siendo así, y teniendo en cuenta que el plazo otorgado mediante el auto No. 02 de fecha 14 de enero de 2021, ha concluido, y que, lo pretendido por el peticionario es el levantamiento de la medida de embargo comunicada por este Despacho a la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira mediante el oficio No. 1251 del 19 de mayo de 2010, y la cual se encuentra inscrita en el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-111527, el Juzgado ordenará el levantamiento de la misma, teniendo en cuenta que aquella fue inscrita el 5 de agosto de 2010, es decir hace más de diez (10) años, y además porque a la fecha ya transcurrió también el termino de los veinte (20) días de la fijación del aviso por parte de la Secretaria del Despacho, cumpliendo así con los parámetros establecidos en el num. 10, del art. 597 del C. G. del P. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos los oficios allegados por diferentes Despachos Judiciales.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-111527, toda vez que no se informó que cursara proceso alguno en los diferentes Despacho Judiciales en contra de los demandados DERLI BASTIDAS VALENCIA y JHON CARLOS ESPINOSA MOSQUERA, como tampoco se comunicó la existencia de remanentes. **OFÍCIESE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA